

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 110013342-046-2019-00447-00
DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO BOCANEGRA CONDE
**DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITAL**

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre los escritos de solicitud de medida cautelar presentados por el apoderado parte demandante.

I. ANTECEDENTES

De la medida Cautelar

El apoderado de la parte demandante solicita la suspensión provisional de la Resolución No. 1561 de 7 de junio de 2019, por medio de la cual, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor Miguel Alberto Bocanegra Conde, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito.

Replica

Corrido el respectivo traslado de la medida cautelar, la parte pasiva guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Seria del caso emitir pronunciamiento respecto de la medida cautelar propuesta, sin embargo, encuentra el despacho que mediante proveído del 14 de febrero de la presente anualidad, se había efectuado pronunciamiento respecto de la solicitud de medida cautelar que hoy se impetra. Por tanto, si bien el artículo 233 del CPACA dispone que cuando la medida cautelar se haya negado, podrá solicitarse nuevamente si se han presentado hechos sobrevinientes y en virtud de ellos se cumplen las condiciones requeridas para su decreto, encuentra este Despacho, que

la solicitud de la medida cautelar que hoy se estudia, versa sobre los mismos hechos de la demanda principal y, bajo los mismos argumentos.

Por tanto, al versar el escrito de solicitud de medidas cautelares sobre los mismos hechos del escrito principal, el despacho se atiene a lo dispuesto en auto del 14 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual se expusieron los argumentos normativos y jurisprudenciales por los cuales se deniega el decreto de la medida cautelar solicitada, y dado que no hay hechos sobrevinientes no hay lugar a emitir nuevo pronunciamiento por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 046
ADMINISTRATIVO ORAL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

<p>JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>En Estado de hoy 7 de diciembre de 2020 se notifica el auto anterior.</p>  <p>MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3165082db9b69ceeb55e61502a357824a4fcbf2ca4d2a2dcadb462c3c6ac924**

Documento generado en 04/12/2020 09:18:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>